



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00246 00
DEMANDANTE : SANTIAGO VALBUENA RODRÍGUEZ
DEMANDADO : UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO – LEY 1437/11

Procede el despacho a pronunciarse en relación con el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 21 de julio de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

En este orden, tenemos que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 243 del CPACA, el recurso de apelación procede contra la providencia que rechaza la demanda; así mismo, se tiene que en virtud del numeral 3º del artículo 244 en armonía con el artículo 205 del C.P.A.C.A., el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la providencia, los cuales se entenderán surtidos una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Revisado el plenario encontramos que la providencia de fecha 21 de julio de 2023 fue notificada el día 24 del mismo mes y año, que el recurso fue interpuesto y sustentado el 27 de julio de esta anualidad, es decir, en tiempo.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por la parte demandante, en contra del auto del 21 de julio de 2023, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante contra el auto emitido el 21 de julio de 2023, de acuerdo con lo expuesto en esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Juez (E)